



A-15/S.0  
02/10/2006

# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: [sconcejo@municipiocayambe.gov.ec](mailto:sconcejo@municipiocayambe.gov.ec)

Web: [www.municipiocayambe.gov.ec](http://www.municipiocayambe.gov.ec)

CAYAMBE – ECUADOR

---

## EL GOBIERNO MUNICIPAL CAYAMBE

### CONSIDERANDO:

- Que,** el Barrio denominado “Álvarez y Chiriboga”, ubicado en el nordeste de la ciudad de Cayambe, se encuentra plenamente identificado y delimitado dentro de la actual área urbana;
- Que,** los habitantes del Barrio Urbano “Álvarez y Chiriboga” están organizados en un “Comité Pro mejoras”, que fue fundado el 28 de julio de 1968 y reconocido como un apersona jurídica a través del acuerdo Ministerial No. 2478, emitido el 13 de mayo del 1992 por el Ministerio de Bienestar Social;
- Que,** en el Marco del Programa de Apoyo al sector Vivienda II, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda se encuentra ejecutando el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, PROMIB, que cuenta con el financiamiento parcial del Bando Interamericano de Desarrollo, BID, cuyo objetivo principal es el mejoramiento integral de los asentamientos urbanos con condiciones deficitarias, por medio de la financiación de actividades que promuevan su integración física y social a la ciudad, con mejoras en la infraestructura urbana, acciones sociales y la regularización de las propiedades de la población beneficiaria;
- Que,** el Gobierno Municipal Cayambe suscribió con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI, el Convenio de cooperación para la implementación del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, PROMIB, en el Barrio “Álvarez y Chiriboga” de la parroquia Urbana de Cayambe.
- Que,** se han realizado obras con componentes físicos sociales y ambientales en el Barrio señalado en el considerando próximo anterior, con inversión del Municipio de Cayambe, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda que cuenta con el financiamiento parcial del Banco Interamericano de Desarrollo-, y del Barrio mentado.
- Que,** las obras con componentes físicos, sociales y ambientales se desarrollaron con la participación de la comunidad barrial y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- Que,** se encuentra en vigencia la Ordenanza Codificatoria de Ordenamiento Urbano, en cuyo capítulo XI, se ha previsto el marco regulatorio para



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: [sconcejo@municipiocayambe.gov.ec](mailto:sconcejo@municipiocayambe.gov.ec)

Web: [www.municipiocayambe.gov.ec](http://www.municipiocayambe.gov.ec)

CAYAMBE – ECUADOR

impulsar, controlar y regularizar programas como el implemento en el Barrio “Álvarez y Chiriboga”;

**Que,** el Barrio “Álvarez y Chiriboga” se encuentra en un área actualmente consolidada, por lo que actualmente todas sus construcciones están debidamente regularizadas;

**Que,** todos los predios localizados en el Barrio descrito anteriormente están incorporadas en el catastro municipal;

Y en ejercicio de las atribuciones legales que le otorga particularmente los Art. 63-numerales 1 y 3- y 123- inciso segundo de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

## RESUELVE:

**Artículo.1.- ESPECIFICACIONES:** Determinar las especificaciones y características del “Barrio Álvarez y Chiriboga” la parroquia Urbana Cayambe, en los siguientes términos:

- a) Área Total: 10.05has;
- b) Área útil de lotes: 5.05 has;
- c) Número de lotes: 250;
- d) Área de vías: 44.800 m<sup>2</sup>;
- e) Espacio público para equipamiento: 8.700 m<sup>2</sup>;
- f) Área de afectación: No existente
- g) Límite Norte: Barrio Florida No. 2 y Barrio Cruz Loma;
- h) Límite Sur: Barrio Puntiachil y Barrio San Pedro;
- i) Límite Este: Barrio Cruz Loma y;
- j) Límite Oeste: Calle Olmedo.

**Artículo 2.- NORMATIVA URBANA.-** Los propietarios de los lotes implantados en el Barrio Álvarez y Chiriboga deben observar la siguiente normativa Urbana:

- a) Coeficiente de ocupación del suelo: 50% de la zonificación existente.
- b) Coeficiente del uso del suelo: 100% de la zonificación existente.
- c) Superficie mínima de cada lote: 200m<sup>2</sup>;
- d) Frente mínimo del lote: 10m ;
- e) Altura de edificación máxima: 3 plantas;
- f) Retiro comercial: 0m. frontal 3m. lateral y 3m. posterior;
- g) Retiro residencial: 3m. frontal desde la línea de fábrica hasta la línea de construcción, 3m. lateral y 3m. posterior; y,
- h) Vivienda: Pareada.



# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: [sconcejo@municipiocayambe.gov.ec](mailto:sconcejo@municipiocayambe.gov.ec)

Web: [www.municipiocayambe.gov.ec](http://www.municipiocayambe.gov.ec)

CAYAMBE – ECUADOR

**Artículo 3.- CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS:** La contribución especial de mejoras se determinará una vez que se hayan entregado al Gobierno Municipal Cayambe satisfactoriamente todas las obras que constan en la propuesta urbana. Al efecto, tal determinación se realizará siguiendo las regulaciones contenidas en el Art. 70 de la “Ordenanza Codificatoria de Ordenamiento Urbano”, cuidado especialmente que únicamente se recupere la inversión realizada por el Gobierno Municipal Cayambe.

**Artículo 4.- MANTENIMIENTO.-** Recordar a los habitantes del barrio especificado en el Artículo primero de esta resolución que la conservación de la infraestructura básica calles, paseos peatonales, plazas, plazoletas, parques, jardines, monumentos, puentes portales, aceras, pasajes, parterres, escalinatas, y más espacios, lugares y bienes de uso público son de su responsabilidad y de los transeúntes, con el apoyo y compromiso del Gobierno Municipal Cayambe.

Particularmente el mantenimiento de las obras ejecutadas se hará conforme a los planes y diseñados en el marco del programa del mejoramiento integral de Barrios, PROMIB.

**Artículo 5.- FORMALIZACION.-** Los habitantes del Barrio especificado en el artículo primero de esta resolución, si es el caso, deberán formalizar en derecho su derecho real de dominio, a su costo, en el plazo de un año contado desde la emisión del presente instrumento legal.

**Artículo 6.- SOLARES NO EDIFICADOS.-** Los habitantes del Barrio especificado en el Artículo primero de esta resolución que no hayan emplazado sus construcciones o no hayan construido sus viviendas, en un plazo no mayor de seis meses contados a partir del presente instrumento, deberán pagar el recargo pertinente a solares no edificados de acuerdo con la Ordenanza respectiva.

**Artículo 7.- REGIMEN APLICABLE.-** En todo aquello que no conste en la presente resolución se aplicará la Ordenanza Codificatoria de Ordenamiento Urbano, concerniente sobre el mejoramiento Barrial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Cayambe a los dos días del mes de Octubre del año dos mil seis.

Agustín Novoa  
VICEALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.

Dr. Mario Castro L. SINDICO  
PROCURADOR SÍNDICO



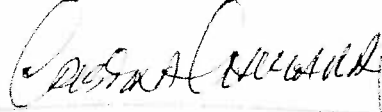
# GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE


Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: [sconcejo@municipiocayambe.gov.ec](mailto:sconcejo@municipiocayambe.gov.ec)

Web: [www.municipiocayambe.gov.ec](http://www.municipiocayambe.gov.ec)

CAYAMBE – ECUADOR

CERTIFICO: que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Cayambe, en la sesión realizada el día 02 de octubre del 2006.

  
Lcda. Cristina Chimarro  
**SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE CAYAMBE**



En Cayambe, a los tres días del mes de octubre del año 2006, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe La Resolución sobre el mejoramiento Comunitario del Barrio "Álvarez y Chiriboga" para su trámite respectivo.

  
Agustín Novoa P.  
**VICEALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.**



  
Lcda. Cristina Chimarro I.  
**SECRETARIA DE CONCEJO**



En Cayambe, a los tres días del mes de octubre del año 2006, habiéndose recibido tres ejemplares de La Resolución sobre el mejoramiento Comunitario del Barrio "Álvarez y Chiriboga, suscrito por el señor Vicealcalde y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, SANCIONO, expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía.

  
Ing. Diego Bonifaz A.  
**ALCALDE  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.**

